



*Ministerio de Salud y Acción Social*

BUENOS AIRES, - 9 DIC 1993

VISTO el Expediente N° 2002-26-817-93-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el proceso de desarrollo de los Recursos Humanos del área de Enfermería para la atención de la salud, a la realidad sanitaria nacional, en el marco de la Ley 24.004, Artículo 23, Inciso B.

Que es necesario mejorar la calidad del cuidado de la salud y para ello una de las acciones conducentes es el incremento del número de enfermeros profesionales.

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos de Salud elaboró un documento base de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.

Que dicho documento básico contempla las experiencias y propuestas de las instituciones formadoras y utilizadoras del personal de Enfermería en los niveles nacional y provinciales.

Que con posterioridad fue puesto a consideración de la Comisión Nacional Coordinadora para el Desarrollo de los Recursos Humanos del área de Enfermería (Resolución Ministerial 448/92), la que con el consenso de las instituciones formadoras y utilizadoras, propuso el proyecto definitivo.

Que el mismo responde metodológicamente a la articulación docencia-ser

*Handwritten signatures and initials, including 'ML' and '200'.*



Ministerio de Salud y Acción Social

vicio y permite la adecuación a las necesidades regionales; posibilitando que las prácticas de campo sean organizadas en los lugares de trabajo.

Que los servicios jurídicos de los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y CULTURA Y EDUCACION han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios -t. o. Decreto 438/92 en sus artículos 21 inciso 7 y 23 inciso 4.

Por ello,

LOS MINISTROS DE SALUD Y ACCION SOCIAL  
Y CULTURA Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Plan de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- El período de aplicación del Plan aprobado tendrá una duración de seis años, momento en que se evaluará la necesidad de su continuación.

ARTICULO 3º.- La DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD de la SECRETARIA DE SALUD, podrá recabar el asesoramiento y/o colaboración de la Comisión Nacional Coordinadora para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Enfermería, en relación con la aplicación y evaluación del Plan de Profesionalización.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1027/MSyAS  
RESOLUCION Nº 3346/MCyE

ING. AGRONOMO JORGE ALBERTO RODRIGUEZ  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

DR. ALBERTO J. MAZIA  
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL



Ministerio de Salud y Acción Social

## Plan de Estudios para la Profesionalización de Auxiliares

### Introducción

Dentro del campo de los Recursos Humanos de Salud en la República Argentina, Enfermería constituye uno de los principales problemas.

El total de la fuerza de trabajo en Enfermería en el país es de aproximadamente 70.000 agentes integrada por el 8,5% de licenciadas en Enfermería, 26,5% Enfermeras, 34,0% Auxiliares de Enfermería y 39,0 de personal empírico. Esta estructura muestra claramente un predominio del personal auxiliar y empírico que asciende al 75% aproximadamente.

La "Atención directa" al paciente es realizado preferentemente por auxiliares de Enfermería y Personal empírico, las enfermeras profesionales ocupan puestos de conducción en los servicios y en un número significativo de provincias los auxiliares también ocupan estos cargos; sobre todo en hospitales de mediana y poca complejidad. La escasez de enfermeras ha dejado margen para que la población reciba mayoritariamente la atención de enfermería por personal de bajas calificaciones.

Las enfermeras argentinas vienen luchando por incrementar el número de profesionales y una de las estrategias es ofrecer un modelo educativo para la profesionalización de los auxiliares que se están desempeñando en los servicios.

La búsqueda de profesionalización del personal auxiliar de Enfermería, llevó a la constitución de un plan basado en métodos no convencionales, a través del cual se trata de recuperar los saberes de estos trabajadores, integrándolos al proceso formativo para la progresiva construcción de conocimiento profesional y la adquisición de competencias necesarias para el desarrollo de los servicios de Enfermería.

Este es un proyecto que apunta a incrementar el número de enfermeras y a mejorar la calidad de atención de Enfermería en los servicios de salud.

Este proyecto deberá implementarse durante aproximadamente 6 años, tiempo que se considera necesario para regularizar la demanda de enfermería en el país.

#### 1. Identificación del Proyecto.

- 1.1. Denominación: Plan de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.
- 1.2. Nivel: Terciario
- 1.3. Modalidad: Técnica
- 1.4. Especialidad: Enfermería

Handwritten signatures and initials.



1.5. Duración del Plan de Estudios:

Plan de Dictado: Mínimo 2 años  
Máximo 3 años

Plan de cursado: Según las posibilidades del alumno

1.6. Título que otorga: Enfermero/a

1.7. Condiciones de Ingreso:

Auxiliar en Enfermería con reconocimiento nacional y en actividad.

Certificado de nivel medio completo otorgado por establecimiento reconocido oficialmente.

Certificado de Aptitud Psicofísica

Certificación de Servicios de dos años de antigüedad en trabajo de enfermería.

2. Estructuración del Proyecto

2.1. Definición de Enfermera/o Profesional y competencia del título:

De acuerdo con la Ley Nº 24.034/91 en su 3º Artículo donde dice: "Reconócese dos niveles para el ejercicio de la enfermería: a) Profesional: consistente en la aplicación de un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resolución de las situaciones de salud - enfermedad sometidas al ámbito de su competencia".

A la vez, en la propuesta elevada de Reglamentación de la Ley, se señalan las siguientes competencias:

1. Planear, implementar, dirigir, supervisar, y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
2. Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad asistiendo al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a las situaciones de las personas y al nivel de preparación y experiencia.
3. Realizar la consulta de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.
4. Administrar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud utilizando criterios tendientes a garantizar una atención de enfermería personalizada y libre de riesgos.
5. Organizar o controlar el sistema de informes y registros pertinentes a enfermería.
6. Establecer normas de prevención y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Salud y Acción Social

7. Planificar, implementar y evaluar programas de salud conjuntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional, y local.
  8. Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
  9. Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y del trabajo.
  10. Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de la salud.
  11. Participar en el planeamiento, organización, coordinación, ejecución y evaluación de los programas educacionales de formación profesional de enfermería de pre-grado, post-básico y de auxiliar de enfermería.
  12. Participar en la formación y actualización de otros profesionales de salud y en la educación para la salud en la comunidad.
  13. Realizar investigaciones sobre temas de enfermería para ampliar los conocimientos y mejorar la práctica profesional.
  14. Participar en investigaciones operativas que contribuyan a la solución de los problemas de salud mediante el trabajo con grupos multidisciplinarios.
  15. Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación en enfermería al equipo interdisciplinario.
  16. Participar en comisiones examinadoras en materias específicas de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos de enfermería, a nivel profesional y auxiliar y en las distintas formas de la auditoría en enfermería.
  17. Integrar los organismos competentes de los Ministerios de Salud y Educación relacionados con la formación, y la utilización del recurso humano de enfermería y organismos técnico-administrativo del sector.
  18. Realizar todos los cuidados de enfermería enfocados a la satisfacción de las necesidades del paciente en las distintas etapas del ciclo vital.
- 2.2. Caracterización del egresado
- El egresado del Plan de Profesionalización será capaz de reunir las características enunciadas en la

*[Handwritten signatures and initials]*





| Módulos pedagógicos                                  |      | Hs/cát      |
|--|------|-------------|
| - Enfermería General.                                | 460  |             |
| - Biología.  | 350  |             |
| - Introducción a las Ciencias Sociales               | 110  |             |
| - Enfermería del Adulto y el Anciano (enf. de Salud) | 1300 |             |
| - Idiomas. (Talleres de nivelación)                  |      |             |
| - Enfermería Materno Infantil y del Adolescente.     | 400  |             |
| - Ciencias Sociales.                                 | 200  |             |
| - Enfermería de Salud Pública.                       | 110  |             |
| - Deontología Profesional y Asp. Leg.                |      | 50          |
| <b>Total:</b>  |      | <b>2660</b> |

2.4.2.2. Organización Pedagógica

Dado que es imprescindible integrar la experiencia habida por los Estudiantes-Trabajadores, se propone una metodología no convencional, utilizando la pedagogía de la problematización, con énfasis en actividades semipresenciales. Las actividades de aprendizaje previstas para los mismos deberán desarrollarse sobre la base de las necesidades de los estudiantes para alcanzar las incumbencias profesionales. Las prácticas de campo, serán organizadas en los lugares de trabajo del personal de enfermería en vías de profesionalización. Ambas instancias: escuelas y centros asistenciales deberán surtir criterios para la implementación de este Plan. Esta cuestión lleve a la necesaria explicitación de un sistema de capacitación para quienes habrán de cumplir con la función docente y que pertenecerán tanto al ámbito de las

ms

ms  
27



instituciones formadoras como de las asistenciales. Debe tenerse en cuenta que cada docente en el ámbito de la práctica deberá tener a cargo un promedio de seis alumnos, que a la vez, deberán configurar un grupo homogéneo en cuanto a su nivel de formación y desempeño. Asimismo, se pondrá un fuerte acento en la variación del enfoque, trabajando muy especialmente el desplazamiento del eje del hombre enfermo al hombre sano, la conservación de la salud y la prevención de la enfermedad. Deberá darse énfasis a la profundización y ampliación del cuerpo de conocimientos propios de enfermería, el compromiso social y la ética. En Anexo I del presente documento se adjunta una tabla de equivalencias entre el plan de la resolución Nº 30/69 y este plan de profesionalización.

2.4.2.3. Régimen de cursado.

Los alumnos administrarán sus tiempos de cursado según sus posibilidades no extendiéndolo más allá de los 6 años a partir de la fecha en que se han matriculado como alumnos.

2.4.2.4. Régimen de Evaluación y promoción.

El alumno será evaluado en forma integral y continua a través de su desempeño y de acuerdo con las reglamentaciones de cada institución, habilitada por los Organismos Oficiales.

2.4.2.5. Planta Funcional.

La viabilización técnica del proyecto requiere del trabajo coordinado de la institución docente y los servicios. Los docentes estarán integrados por el personal de las escuelas de enfermería (Enfermería básica, salud del adulto y anciano y materno-infantil, preferentemente) y los enfermeros de los servicios que trabajan en las salas o centros de salud con los auxiliares que están en proceso de profesionalización a estos últimos se los denominará facilitadores, docentes de la práctica y/o monitores. Tanto los docentes de las escuelas como los



Ministerio de Salud y Acción Social

enfermeras de los servicios (facilitadores) responsables de este proceso tendrán un entrenamiento técnico-psicológico que deberá ser en dos momentos, uno previo al inicio del curso y otro durante el desarrollo del mismo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
25/



Ministerio de Salud y Acción Social

A N E X O N O I

Cuadro de Equivalencias de las asignaturas.

| Resolución NO 35/49<br>Plan de Enfermería Profes.  | Plan de Profesionalización<br>Módulos de aprendizaje |
|--|--|
| .Fundamentos de Enfermería<br>.Historia de la Enfermería   | .Enfermería General                                  |
| .Nutrición<br>.Farmacología y Toxicología<br>.Anatomía y Fisiología<br>.Microbiología y Parasitología.<br>.Física y Química Biológicas | .Biología  |
| .Psicología Evolutiva y de la personalidad.<br>.Cultura Universal  | .Introducción a las Ciencias Sociales.               |
| .Enferm. Médica y Especial.<br>.Enferm. Quirúrgica y Especial.<br>.Enferm Psiquiátrica<br>.Dietética                                   | .Enfermería del Adulto y del Anciano.                |
| .Inglés<br>.Lengua Nacional y Literatura   | .Idiomas   |
| .Enfermería Obstétrica<br>.Enfermería Pediátrica   | .Enfermería Materno-Infantil                         |
| .Introducción a la Salud Pública<br>.Principios de Adm. y Ens.<br>.Enfermería de la Salud Pub.   | .Enfermería de Salud Pública                         |
| .Psicología Social<br>.Filosofía   | .Ciencias Sociales                                   |
| .Ética Profesional<br>.Aspectos Legales  | .Deontología Profesional y Aspectos Legales.         |

MS
   
 27